



# OIJ

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES 2018

## GUÍA PARA DENUNCIAR ACTOS DE **CORRUPCIÓN**

RECOMENDACIONES A LA CIUDADANÍA

¿A QUIÉN  
DENUNCIAR?

¿QUÉ  
DENUNCIAR?

¿DÓNDE  
DENUNCIAR?

¿CÓMO  
DENUNCIAR?

*OIJ, investigación y ciencia a su servicio*

# PRESENTACIÓN



El OIJ está comprometido a luchar contra la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones y, mediante esta guía, pretende facilitar a la población costarricense la presentación de denuncias y quejas en tal temática.

Con esta iniciativa se promueve nuestra política de transparencia y acercamiento a las comunidades, además se procura que la ciudadanía tenga en sus manos una fórmula práctica y resumida que le permita informar sobre los actos contrarios a la probidad y honradez que se exige a los funcionarios públicos.

## CRÉDITOS

Organismo de Investigación Judicial  
Oficina de Planes y Operaciones  
Unidad de Asesores Operativos e  
Investigación Psicosocial  
Andrés Muñoz Miranda  
Oscar Acosta Alfaro

Diagramación: Dpto. de Artes Gráficas  
OT. 48592

# 1. GLOSARIO

**Corrupción:**

Cualquier acto o situación cuestionable que vaya contraria a los deberes de la función pública.

**Dádiva:**

Es un soborno de cualquier tipo o la promesa de este, para que el funcionario deje de cumplir con su deber.

**Deber de probidad:**

Consiste en mantener una conducta intachable y un desempeño honesto como funcionario.

**Denuncia:**

La noticia de que se conoce información de la actuación indebida de una persona funcionaria público.

**Ética en la función pública:**

Conducta de la persona funcionaria en apego a los deberes constitucionales y las normas morales que rigen la conducta humana.

**Funcionario(a) público(a):**

Toda persona que dentro de funciones ejecute acciones en representación de la administración pública o el Estado.

## 2. ¿QUIEN PUEDE DENUNCIAR?

A cualquier funcionario o trabajador del Estado o del gobierno a quien se le haya encomendado alguna función pública.



## 3. ¿A QUIEN SE PUEDE DENUNCIAR?

A quien se le haya encomendado alguna función específica dentro del rango de acción del Estado, a quien se considere garante de la posición de un funcionario público

## 4. CORRUPCIÓN: MARCO NORMATIVO

### 4.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

Dentro del derecho internacional público existe:

La **Convención Interamericana contra la Corrupción**, firmada por Costa Rica en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996; tal instrumento internacional aplica, en todos sus capítulos, a todos los órganos del Gobierno de la República y, por tanto, a cada servidor público, propone:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. (pág. 2)

Convención  
Interamericana  
contra la Corrupción

Así mismo, se indica a partir de su Artículo VIII que pueden ser considerados como actos de corrupción el **Soborno transnacional y el Enriquecimiento Ilícito**.

**La Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción**, suscrita el 9 de diciembre del 2003, en su Artículo 11 sobre medidas relativas al Poder Judicial y al Ministerio Público señala:



1. Teniendo presentes la independencia del Poder Judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del Poder Judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del Poder Judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del Poder Judicial.
2. Podrán formularse y aplicarse en el Ministerio Público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial, pero goce de independencia análoga. (pág. 19)

Entre otras modalidades, ésta normativa propone sanciones para el soborno a funcionarios, peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes, tráfico de influencias, abuso en las funciones, enriquecimiento ilícito, blanqueo de capitales, encubrimiento y obstrucción a la justicia como parte de las posibles manifestaciones de actividades relacionadas a la corrupción de funcionarios públicos.

## 4.2 NORMATIVA NACIONAL



Del artículo 11 de la **Constitución Política** se desprende la obligación personal para que cada servidor público rinda cuentas en y sobre el cumplimiento de sus deberes, siendo que cada persona, en el ejercicio de sus obligaciones, debe tener en cuenta un marco ético de comportamiento acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control, entre otros.

El **Código Penal** de 1970, refiere en su Capítulo XV, dedicado a los Delitos contra los deberes de la función pública, entre otras modalidades el abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, cohecho propio e impropio, y la aceptación de dádivas por acto cumplido, la corrupción de funcionarios, la concusión y la exacción, así como el enriquecimiento ilícito y las negociaciones incompatibles. Además, tipifica el peculado, la malversación y la facilitación culposa de subtracciones, el encubrimiento, la receptación y el favorecimiento en sus distintas formas o modalidades.



El **Código Procesal Penal** establece la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos perseguibles de oficio que conozcan en el ejercicio de sus funciones, con la pretensión de que se conviertan en los primeros aliados en la lucha anticorrupción.

**Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública** (Ley número 8422 del 14 de setiembre del 2004, publicada en La Gaceta número 212 del viernes 29 de octubre del 2004)

**Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.** Decreto Ejecutivo n.º 32333-MP-J, Publicado en el Alcance n.º 11 a La Gaceta n.º 82 de 9 de abril de 2005.

Contraloría General de la República: **Directrices Generales** sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la contraloría general de la república, auditorías internas **y servidores públicos en general** N° D-2-2004-CO.

## 5. ¿QUE SE PUEDE DENUNCIAR?

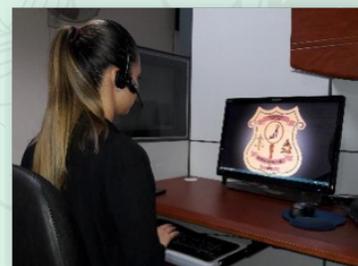
Se pueden denunciar todos aquellos actos que la persona ciudadana considere que atentan contra los principios y valores que limitan la función pública.

Como por el ejemplo los sobornos, abuso de poder, tráfico de influencias, negligencia en el ejercicio de la función pública, así como cualquier tipo de delito, violación de los derechos humanos, así como las faltas a los deberes de cumplir fielmente la normativa nacional e internacional.

## 6. ¿DONDE SE PUEDE DENUNCIAR?

### ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL

El **Centro de Informaciones Confidenciales (CICO)** del Organismo de Investigación Judicial es una iniciativa orientada hacia la cooperación ciudadana que busca coadyuvar en mejorar la acción policial mediante el aporte de datos o pistas de la sociedad que permita resolver un caso en investigación. El CICO labora las 24 horas del día, los 365 días del año. Se tiene disponible una línea telefónica confidencial totalmente gratuita al número **800-8000-OIJ (800-8000-645)** dispuesta para que pueda comunicar toda la información relativa sobre la comisión de delitos de corrupción y otros delitos.



También se dispone de una línea celular por la cual se puede recibir información a través del **WhatsApp al 8-8000-OIJ (8-8000-645)**. Asimismo, se puede remitir información al correo: **cicoOIJ@poder-judicial.go.cr**

Finalmente se dispone de la opción de llenar el formulario en el siguiente link

**<https://www.poder-judicial.go.cr/oij/index.php/apertura/colaboracion/informacion-confidencial>**

## OTROS PUNTOS PARA DENUNCIAR:

**Oficina de Asuntos Internos del  
Organismo de investigación  
Judicial-(5to piso edificio OIJ)  
Tel.: 2295-3235,  
[oij-ai-recep@poder-judicial.go.cr](mailto:oij-ai-recep@poder-judicial.go.cr)**

**Inspección Judicial (1er piso edificio  
OIJ) Tel.: 2295-3439  
[inspjud-quejas@poder-judicial.go.cr](mailto:inspjud-quejas@poder-judicial.go.cr)**

**Sección de Recepción de Denuncias  
OIJ: Edificio del OIJ San José o en la  
sede regional más cercana.  
[oij\\_denuncias@poder-judicial.go.cr](mailto:oij_denuncias@poder-judicial.go.cr)**

**Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción y en todas las  
Fiscalías regionales del país.**

**Teléfono: 2295-3438 Fax: 2295-3893**

**Dirección: Segundo piso edificio de los Tribunales de Justicia, San José.**

**[mp-pta@poder-judicial.go.cr](mailto:mp-pta@poder-judicial.go.cr)**

## 8. ¿COMO DENUNCIAR?

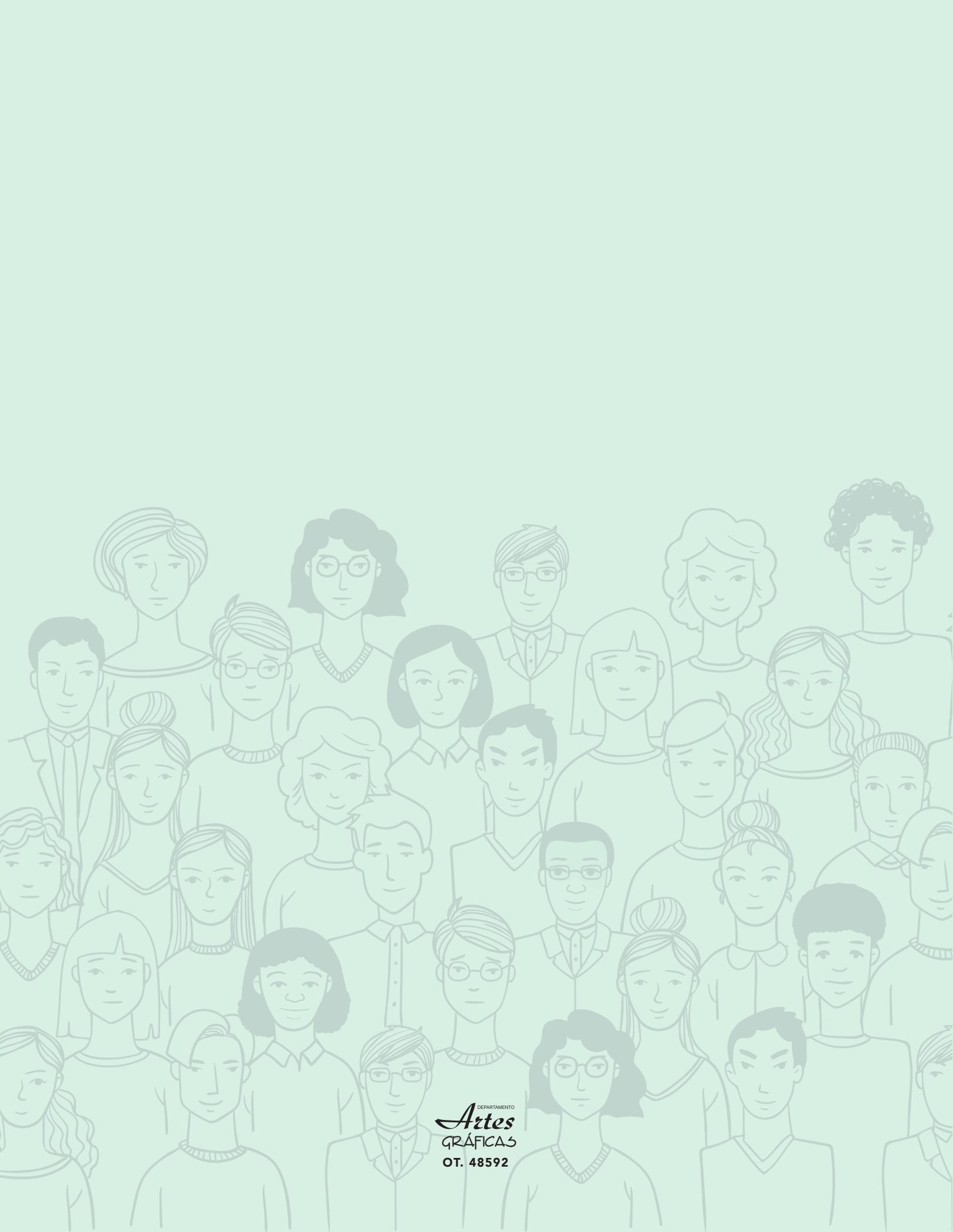
No existen limitantes para interponer una queja o denuncia, pero **Es importante que trate de aportar:**

- ¿Cómo se enteró de los hechos que va a denunciar?
- ¿Cuáles son los hechos que desea denunciar?
- ¿Descripción de cómo fue la secuencia de eventos?

Si conoce el nombre, dirección, teléfono y otros detalles de las personas involucradas debe aportarlos, debe recordar que por tratar de delitos contra la función pública debe existir claridad de las circunstancias que lo motivan, aun cuando la denuncia sea anónima.

## 9. ENLACES DE REFERENCIA:

- <https://www.poder-judicial.go.cr/oij/index.php/apertura/colaboracion/informacion-confidencial>
- <https://www.poder-judicial.go.cr/oij/index.php/oficinas/direccion-general/asuntos-internos>
- <https://www.poder-judicial.go.cr/inspeccionjudicial/>
- <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/pf/denuncia-electronica.html>
- <http://www.dhr.go.cr/denuncias/index.aspx>



DEPARTAMENTO  
*Artes*  
GRÁFICAS  
OT. 48592